

Declaran concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial con veintiún Gobiernos Regionales y aprueban una Transferencia de Partidas

DECRETO SUPREMO Nº 300-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM-SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" que establece los métodos, procedimientos y los plazos para ejecutar la transferencia de las Funciones Sectoriales contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluidos en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" así como las Funciones Sectoriales pendientes incluidas en los Planes 2004, 2005 y 2006;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM-SD se aprobó la Directiva Nº 006-2007-PCM-SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales" que establece los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de Efectivización del Proceso de Transferencia de las Funciones Sectoriales, a favor de los Gobiernos Regionales, comprendida en la Directiva Nº 001-2007-PCM-SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM-SD;

Que, mediante Resoluciones de Secretaria de Descentralización Nºs. 018-2007-PCM-SD, 044-2007-PCM-SD, 051-2007-PCM-SD, 018-2008-PCM-SD y 009-2008-PCM-SD, se acreditó a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de: Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, al haber cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial;

Que, mediante Resoluciones de Secretaria de Descentralización Nºs. 003-2008-PCM-SD, 006-2008-PCM-SD, 007-2008-PCM-SD, 013-2008-PCM-SD, 016-2008-PCM-SD y 017-2008-PCM-SD, se certificó el cumplimiento de los Requisitos Generales de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de:

Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 083-2008-PCM, se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre del 2009, las acciones para culminar dichas transferencias;

Que, la Comisión de Transferencia Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros designada mediante Resolución Ministerial Nº 478-2002-PCM, presidida por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha informado conforme a la Directiva Nº 006-2007-PCM-SD, que 21 Gobiernos Regionales han suscrito las Actas Sustentatorias y las Actas de Entrega y Recepción, correspondientes al proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, señaladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) del artículo 53de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha identificado recursos presupuestales por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 918,00) asociados a las funciones sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, referente al literal f) del artículo 53de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los mismos que son necesarios transferirlos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de: Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Conclusión de la efectivización del proceso de la transferencia de funciones sectoriales.

Declarar concluida la efectivización del proceso de transferencia de funciones sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, en lo referente al artículo 53de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con los Gobiernos Regionales de los Departamentos de: Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 918,00), como recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, en lo referente al literal f) del artículo 53de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En nuevos soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
Función	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
Programa Funcional	004 : Planeamiento Gubernamental	
Subprograma Funcional	0005 : Planeamiento Institucional	
Actividad	000173 : Demarcación Territorial	
Fuente de :		
Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		57 918,00

	TOTAL	57 918,00
		=====

A LA		En nuevos soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
Fuente de		
Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		57 918,00

	TOTAL	57 918,00
		=====

La desagregación a nivel de Pliego y Genérica de Gasto se detalla en el Anexo 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de expedida a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Del Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
Encargada del Despacho del Ministerio del Ambiente

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

**FUNCIONES ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS
A LOS GOBIERNOS REGIONALES DE CONFORMIDAD CON
LA LEY Nº 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**

PLIEGOS	Funciones Acreditadas y Transferidas (artículo 53)
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j

ANEXO 2

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
PLIEGOS HABILITADOS*
(EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGOS	Bienes y Servicios
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2 758
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2 758
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	2 758
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2 758
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2 758
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2 758
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	2 758
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2 758
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	2 758
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2 758
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2 758
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2 758
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2 758
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2 758
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	2 758
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2 758
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2 758
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2 758
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	2 758
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2 758
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	2 758
TOTAL	57 918

(*) Recursos asociados al literal f) del Art. 53 Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867.